



DECRETO N° 0130

NEUQUÉN, 23 ENE 2001

VISTO:

El Expediente SOC N° 1472-M-93, mediante el cual el señor **MEDINA SANTOS GABRIEL** solicita terreno para ser reubicado de la zona del gasoducto; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales, Dirección General de Agrimensura, Catastro, Situn y Tierras Fiscales, Subsecretaría de Gestión Urbana, Secretaría de Economía y Gestión Urbana y Ambiental -fs. 56/57-; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de marras se tramitó la reubicación, desde la zona del gasoducto, del señor **SANTOS GABRIEL MEDINA, D.N.I. N° 16.030.500**, y la señora **VILLAVICENCIO GRACIELA del VALLE, D.N.I. N° 18.603.617**, al Lote 8 - Manzana 8 - barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6175, superficie 240,70 m2;

Que obra copia del Permiso de Ocupación Precaria con fecha 28 de abril de 1993, otorgado a las personas nombradas;

Que se efectuaron varias inspecciones en distintas fechas, obrantes a fs. R17, R19, R21 y R41, constatándose que el Lote 8, Manzana 8, del barrio Alto Godoy, se encuentra ocupado por el señor **CARLOS GABRIEL CORVALAN, D.N.I. N° 8.342.808**, junto a su grupo familiar conviviente;

Que con fecha 18-08-00, luce providencia efectuada ante la Dirección de Tierras Fiscales, División Administrativa por el señor **CARLOS GABRIEL CORVALAN**, quien declara haber comprado los adelantos del lote solicitando la compra del mismo y ofreciendo pagar como anticipo \$ 800.-, y su saldo en cuotas;

Que se anexa fotocopia correspondiente a la documentación solicitada al señor **CARLOS GABRIEL CORVALAN**, reglamentada en la Ordenanza N° 2080;

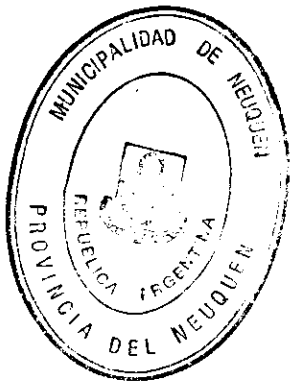
Que se solicitaron informes a los organismos pertinentes, como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad, de los cuales surgen que el señor **CARLOS GABRIEL CORVALAN** no posee inmueble (fs. R43/R50);

Que si bien por el lote no se efectuó ordenanza de venta, existe del anterior ocupante Permiso de Uso y Ocupación por parte de este Municipio, por lo que se considera viable aplicar la Ordenanza N° 8920;

Que por Informe N° 821/00, la Subsecretaría de Gestión Urbana eleva lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su

///...2°

FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



2º...///

conocimiento y dictamen pertinente;

Que por Dictamen N° 029/01, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que no existen objeciones desde el punto de vista formal que formular al proyecto de decreto;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA, según las facultades otorgadas por la ----- Ordenanza N° 8920, al señor **CORVALAN CARLOS GABRIEL**, D.N.I N° 8.342.808, el inmueble individualizado como Lote 8 - Manzana 8 - barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6175, superficie 240,70 m2, según surge del plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

Artículo 2º) Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta ----- en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, ----- tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

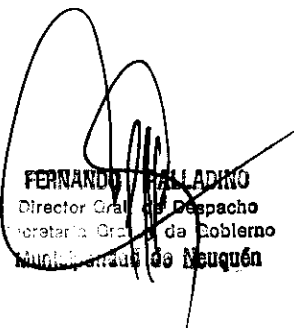
Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura ----- Traslativa de Dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de ----- vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 7º) El comprador no podrá transferir por ningún título el lote, por el ----- término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el ----- comprador, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la

///...3º


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

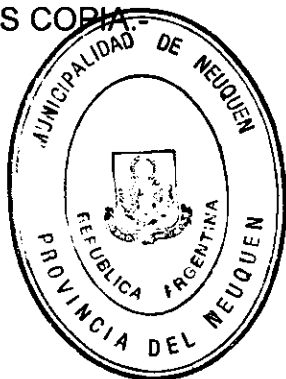
3º...///

que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

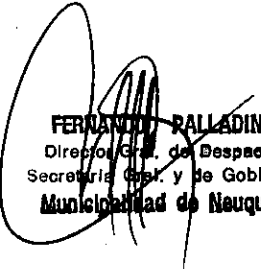
Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación y Planeamiento Estratégico a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 10º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**
C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
CONTE MAC DONELL
CATTÁNEO.-


FERNANDO RALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén